

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

Nosotros, el SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN DE COSTA RICA, con cédula jurídica número tres- cero cero siete – trescientos diecisiete mil novecientos doce, representado por RAFAEL ÁNGEL GUTIÉRREZ ROJAS, mayor, soltero, vecino de residencial la Avicenia, localizado en la ciudad de Heredia, portador de la cédula de identidad número cuatro-uno dos cero-ocho nueve seis, Master en Turismo Ecológico, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC) y Director Ejecutivo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, en adelante denominado “**SINAC**”, según Nombramiento No. 54-2012-MINAET, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 115 del 14 de Junio del 2012 y JULIO CESAR CALVO ALVARADO, mayor, casado, vecino de Santo Domingo de Heredia, con cédula de identidad número uno - seis tres nueve - cinco cuatro uno, Ingeniero Forestal con Doctorado en Recursos Naturales, en su calidad de Rector del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, en adelante denominado “**ITCR**”, con sede central en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, según Asamblea Plebiscitaria del día dos de junio de dos mil once; publicado en La Gaceta Número 129 del 05 de Julio mismo año, acordamos celebrar el presente Convenio:

CONSIDERANDO

1. Que es función esencial y prioritaria del Estado, velar por la conservación, protección, administración, aprovechamiento y fomento de los recursos naturales del país, de acuerdo con el principio de uso adecuado y sostenible.
2. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Biodiversidad N° 7788, del 30 de abril de 1998, y publicada el 27 de mayo de 1998, se crea el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), órgano de desconcentración máxima del Ministerio del Ambiente y Energía, con personalidad jurídica instrumental, como un sistema de gestión y coordinación institucional, desconcentrado y participativo, que integra las competencias en materia forestal, vida silvestre y áreas protegidas, con el fin de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica. Así ratificado mediante el Voto N° 9563-06 por la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.
3. Que según el artículo 3 del Reglamento de la Ley Forestal N° 7575, Decreto Ejecutivo N° 25721-MINAE, y el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Biodiversidad N° 7788, Decreto Ejecutivo N° 34433- MINAE, el SINAC está constituido por once Áreas de Conservación.
4. Que según su misión institucional, el **SINAC** gestiona, integralmente, la conservación y manejo sostenible de la vida silvestre, los recursos forestales, las áreas silvestres protegidas, cuencas hidrográficas y sistemas hídricos; en conjunto con actores de la sociedad para el bienestar de las actuales y futuras generaciones.



5. Que para el Gobierno de Costa Rica, el **SINAC** es un concepto de conservación integral, que ofrece la posibilidad de desarrollar una gestión pública responsable, con la participación del Estado, la Sociedad Civil, la empresa privada, y con cada individuo del país interesado y comprometido con la construcción de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
6. Que el **ITCR** tiene entre sus fines, contribuir con el nivel educativo del país y la formación de profesionales que, contribuyan con su quehacer, a la transformación de la sociedad costarricense hacia planos superiores de bienestar social y libertad.
7. Que son precisamente las universidades por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, las instituciones llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural.
8. Que el **ITCR** considera prioritario contribuir de manera efectiva a través de su experiencia en los procesos de conservación de la biodiversidad para el mejor aprovechamiento sostenible y conservación de dichos recursos.
9. Que tanto el **SINAC** como el **ITCR** reconocen la importancia de establecer alianzas estratégicas entre las instituciones y organizaciones para que a través de la cooperación horizontal, la complementariedad de sus acciones y la coordinación de sus esfuerzos, no sólo se fortalezcan mutuamente, sino que produzcan resultados de mayor alcance en beneficio de la protección y conservación de la naturaleza de Costa Rica.
10. Que el **ITCR** y el **SINAC** han venido desarrollando acciones de capacitación, investigación, extensión y transferencia de tecnologías, que han permitido el desarrollo de conocimiento y fortalecimiento de las capacidades de gestión referentes a la conservación y uso sostenible de los recursos naturales de Costa Rica.
11. Que existe un compromiso e interés mutuo por promover el desarrollo sostenible de Costa Rica considerando que es un proceso económico y social que busca la forma de satisfacer las necesidades básicas de la población presente, sin comprometer las capacidades de las generaciones futuras para satisfacer las propias, conservando la biodiversidad y los recursos naturales.
12. Que en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7788, del 23 de abril de 1998, Ley de Biodiversidad y de los artículos 8 inciso b) y 12 inciso q) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE publicado en La Gaceta N° 68 del 08 de abril de 2008 y de conformidad con los artículos 90 inciso e) y 92 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 publicada en La Gaceta N° 102 del 30 de mayo de 1978 el CONAC en la Sesión Ordinaria N° 10-2013 celebrada el 28 de octubre del 2013, aprobó mediante acuerdo N° 20 la celebración del presente Convenio.
13. Que en cumplimiento del Artículo 12 inciso q) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE publicado en La Gaceta N° 68 del 08 de abril de 2008 y de conformidad con los artículos 90 inciso e) y 92 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 publicada en La Gaceta N° 102 del 30 de mayo de 1978, el Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), mediante Acuerdo N° 9 de la Sesión



Extraordinaria N° 8-2008, celebrada el 9 de diciembre de 2008, delega en el Secretario Ejecutivo, la firma de todos aquellos Convenios aprobados por este Consejo.

POR LO TANTO

Convenimos celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas y la legislación nacional vigente:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objetivo del convenio.

Establecer el marco de cooperación entre las partes para la realización de actividades de interés mutuo en materia de uso sostenible y conservación de los recursos naturales y la biodiversidad de Costa Rica, así como otras actividades de interés común en las áreas de docencia, investigación, extensión, capacitación, difusión y asistencia técnica.

SEGUNDA: Áreas de cooperación mutua.

Tomando en consideración la experiencia, así como las áreas de acción y actividades que se han desarrollado, se proponen las siguientes áreas de cooperación para el desarrollo de actividades conjuntas, sin excluir a otras que se puedan identificar de manera conjunta en el futuro:

1. Manejo sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad, bajo administración del **SINAC**, tales como vida silvestre, recursos forestales, recurso hídrico, cuencas hidrográficas y áreas silvestres protegidas estatales.
2. Capacitación formal e informal a funcionarios del **SINAC**.
3. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación que generen la información necesaria y faltante para la adecuada toma de decisiones para la conservación y uso sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad, a través de la aplicación de tecnología innovadora de investigación científica, tales como la biotecnología y el uso de los sistemas de información geográfica, diseño de infraestructuras innovadoras y amigables con el ambiente.
4. Consolidación e interacción de estrategias de conservación a nivel de territorio (Reservas de Biosfera, Bosques Modelo, Corredores Biológicos, áreas silvestres protegidas).
5. Mitigación y adaptación al cambio climático.
6. Gestión del riesgo en áreas geográficas vulnerables.

TERCERA: Autoridades responsables.

Las autoridades responsables del presente convenio serán el Director (a) Ejecutivo (a) del **SINAC** y por parte del **ITCR** el Rector (a), quienes a lo interno de sus instituciones delegarán y definirán los coordinadores directos, para la ejecución de actividades ligadas a las acciones descritas en cláusula anterior.

CUARTA: Responsabilidades conjuntas.

Tanto el SINAC como el ITCR se comprometen a:

1. Velar por el fiel cumplimiento de los términos de este Convenio.
2. Definir en forma conjunta las necesidades y prioridades de interés mutuo en concordancia con las áreas de cooperación establecidas en la cláusula segunda de este Convenio, que permitan definir y desarrollar una agenda de trabajo común.
3. Coordinar y planificar la toma de decisiones para la ejecución de acciones, programas y proyectos que permitan llevar a cabo el presente Convenio.
4. Facilitar en la medida de sus posibilidades el personal técnico, administrativo y apoyo logístico para la ejecución, seguimiento y evaluación de este Convenio.
5. Facilitar en la medida de sus posibilidades las instalaciones, materiales, y equipo para el desarrollo de las diferentes acciones, proyectos y programas derivados de este Convenio. Para ello las partes intervinientes del presente convenio se comprometen a realizarlo bajo parámetros y principios de proporcionalidad, responsabilidad y colaboración mutua.
6. Fortalecer los programas de cooperación y de coordinación con otras instituciones, organismos y otros grupos de interés.
7. Colaborar en la identificación de necesidades, prioridades y oportunidades de inversión para la conservación y uso sostenible de los recursos naturales de Costa Rica.
8. Apoyar y compartir la disseminación de información, resultados de investigación, normas y procedimientos producto de los proyectos conjuntos.
9. Dentro de sus posibilidades se prestarán mutuo apoyo y actuarán de forma conjunta o coordinadamente para la consecución de recursos técnicos y financieros que faciliten el desarrollo de las acciones de cooperación y operación conjunta.

QUINTA: Mecanismos de ejecución.

El presente convenio será el marco general de referencia para el desarrollo de los objetivos esperados y elaboración de Convenios Específicos de conformidad con las respectivas normativas de cada una de las partes signatarias.

1. El presente Convenio Marco será ejecutado por medio de convenios específicos que deberán detallar las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, fuente de financiamiento, presupuestos y programas, así como las condiciones inherentes a su ejecución; derechos de propiedad intelectual, relación laboral y profesional de las personas involucradas, derechos de confidencialidad de información que se desee proteger, sin perjuicio de cualquier otra condición que deseen establecer las partes en atención a la naturaleza del Convenio o propias de la actividad que se vaya a desarrollar. Estos



convenios específicos podrán ser suscritos por el (la) Director (a) Ejecutivo (a) del SINAC y el (la) **Rector** (a) del ITCR.

2. Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente convenio, velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades de las partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieren, tanto el **SINAC** como el **ITCR** nombrarán a un(a) Coordinador(a). Para todos los aspectos legales y administrativos, se notificará a las personas nombradas como coordinadores con copia a las Autoridades Responsables establecidas en la cláusula tercera.

SEXTA: Solución de controversias

Toda controversia que se presente derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será sometida a consideración y resolución de las Autoridades Responsables establecidas en la cláusula tercera. Será obligación de las Autoridades responsables determinar, de mutuo acuerdo, los mecanismos para la solución de la controversia conforme a la legislación vigente.

SÉTIMA: Responsabilidad

Queda expresamente estipulado en el presente Convenio Marco, la inexistencia de alguna relación laboral entre el personal del **SINAC**, sus Áreas de Conservación y del **ITCR**, o viceversa; por lo tanto, cada una de las partes mantendrá el carácter de patrón hacia su personal y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de dicha relación y los riesgos relacionados en sus respectivas labores.

OCTAVA: Adendas

Sólo podrán introducirse enmiendas al presente Convenio Marco por consentimiento mutuo de las partes y debidamente notificadas por escrito.

NOVENA: Disposiciones finales.

El presente Convenio tendrá una validez de *cinco años* a partir de la Aprobación Interna correspondiente por parte, tanto de la Oficina de la Asesoría Legal del **ITCR** como de la Asesoría Jurídica del **SINAC**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3, inciso 6 del Reglamento Sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, emitido por la Contraloría General de la República N° R-5-2007-CO-DCA, publicado en La Gaceta número 202 del 22 de octubre del 2007.

Se podrá prorrogar por iguales periodos de tiempo, previa evaluación de las partes y demostrando la intención por escrito, en un periodo no menor a tres meses antes de su vencimiento.

A efectos de llevar a cabo la terminación del presente Convenio Marco por iniciativa de cualquiera de las partes, o por razones de caso fortuito o fuerza mayor, la misma deberá realizarse por escrito y con un mínimo de tres meses de antelación. No obstante, la parte solicitante deberá garantizar el



cumplimiento de las actividades que se encuentren en curso; medidas preventivas que se deberán adoptar y expresar en la comunicación respectiva.

Una vez finalizada toda relación, las partes se otorgarán recíproco finiquito mediante el cual se exoneran de toda responsabilidad, presente y/o futura, derivada del presente convenio.

Para efecto de lo anterior, señalamos para oír notificaciones. **SINAC**: En la Dirección Ejecutiva San José, Bo. Tournon, de la estación de buses Caribeños 150m este, costado sur de la ULACIT, Apartado: 11384-1000, San José. Facsímil: 2248-2451, Teléfono: 2522-6500; **ITCR**: En la Oficina de la Rectoría, de la esquina sur este de los Tribunales de Justicia de Cartago 600 metros sur y 600 metros al este Apartado Postal: 159-7050. Facsímil: 2551-7424, Teléfono: 2552-5333 / 2550-2211.

En fe de lo anterior, las partes firman conformes en tres ejemplares idénticos, de igual tenor y validez, en la ciudad de Cartago, Costa Rica el cinco de marzo de dos mil catorce.


Máster Rafael Gutiérrez Rojas
Director Ejecutivo
Sistema Nacional de Áreas de
Conservación


Julio César Calvo Alvarado, Ph.D.
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica
2/4/2014



Ref: Co-marco/2403/2014

Aprobación Interna

004 - 2014

20/4/2014



